

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
ASETEAGRI S.A. (ASESORIA  
TECNICA AGRICOLA).-  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.  
CAPITAL AUTORIZADO:  
US\$1,600.00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis de mayo del año Dos mil once, ante mí, Doctor **NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario Titular Trigésimo Segundo de este cantón, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas:

El señor **FRANCISCO XAVIER LANDIN BUSTAMANTE**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; y, la señorita **RUTH CECILIA ABAD LINCH** por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía **ASETEAGRI S.A. (ASESORIA TECNICA AGRICOLA)**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía **ASETEAGRI S.A. (ASESORIA TECNICA AGRICOLA)**; y, más declaraciones que celebran al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN:** Comparecen a

1 celebrar el contrato de **SOCIEDAD ANÓNIMA** y manifiestan su voluntad  
2 de constituir la Compañía Anónima denominada **ASETEAGRI S.A.**  
3 **(ASESORIA TECNICA AGRICOLA)** las personas cuyos nombres,  
4 nacionalidad y domicilio se detallan a continuación: **UNO.-** El señor  
5 **FRANCISCO XAVIER LANDIN BUSTAMANTE**, por sus propios y  
6 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
7 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **DOS.-** La señorita **RUTH CECILIA**  
8 **ABAD LINCH**, por sus propios y personales, de nacionalidad ecuatoriana, de  
9 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**  
10 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL:** Los accionistas fundadores mencionados  
11 en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de  
12 la Compañía Anónima denominada **ASETEAGRI S.A. (ASESORIA**  
13 **TECNICA AGRICOLA)** en el cual se cumple con los requisitos exigidos por  
14 el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **ESTATUTO**  
15 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ASETTEAGRI S.A.**  
16 **(ASESORIA TECNICA AGRICOLA).- CAPÍTULO PRIMERO:**  
17 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO; Y, DOMICILIO.**  
18 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en ésta ciudad de Guayaquil, la  
19 compañía anónima denominada **ASETEAGRI S.A. (ASESORIA TECNICA**  
20 **AGRICOLA)** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente  
21 Estatuto Social; y, los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**  
22 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto social las siguientes  
23 actividades: **A)** Realizar por cuenta propia o asociada con terceros para  
24 empresas o negocios, que necesitare las siguientes actividades: prestación de  
25 servicios técnicos y profesionales de procesamiento de datos, de  
26 programación, archivos, mantenimiento y reparación, análisis, desarrollo e  
27 implementación de sistemas y asesoramiento en problemas de computación  
28 y/o integración operativa y análisis, desarrollo y venta de programas de

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

1 computación e instalación de software, importación y venta de computadores,  
2 monitores, partes, piezas, impresoras de todas las marcas, y afines. **B)**  
3 También se dedicará a la actividad litográfica, tipográfica y a la edición de  
4 libros, revistas y publicaciones en general; así como también a la  
5 importación, exportación y comercialización de libros, equipos e insumos  
6 didácticos para enseñanza de escuelas, colegios, universidades; equipos de  
7 imprenta y papelería en general; a la importación y exportación de  
8 maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos para el  
9 desarrollo de dichas actividades; **C)** La compañía se dedicará a la Ingeniería,  
10 diseño y construcción de obras civiles en general, Construcción, reparación y  
11 decoración de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios,  
12 ciudadelas, urbanizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales,  
13 carreteras, puentes y obras civiles en general; fiscalización, diseño,  
14 instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase  
15 de obras relacionadas con la ingeniería civil, petrolera, naval, mecánica,  
16 eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanización en general;  
17 así mismo podrá importar, comprar, arrendar, vender, consignar materiales  
18 y accesorios necesarios para la industria de la construcción; **D)** Prestación de  
19 servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación,  
20 organización, administración y manejo de las mismas, pudiendo dentro de  
21 esta actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda  
22 clase de proyectos industriales, agrícolas, acuícolas, avícolas, ganaderos,  
23 maderera y comerciales; así como dar asesoría en los campos de  
24 producción, jurídicos, económicos, inmobiliario, legal, tributario; y, financiero;  
25 investigación de mercado y de comercialización en el campo gerencial;  
26 administrativo, contable, de producción, control y/o auditoria; así como  
27 cualquier clase de servicios que requieran experiencia o entrenamiento  
28 especializado; **E)** Importación, exportación, fabricación, comercialización,

1 distribución; y, venta de muebles, equipos y electrodomésticos para la  
2 oficina y el hogar; sus partes y repuestos y suministros en general; **F)**  
3 Importación, comercialización, compra, venta, consignación, trueque de todo  
4 tipo de automotores, vehículos y maquinarias livianas y pesadas,  
5 motocicletas, motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor y  
6 maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales, industriales, para la  
7 construcción; así como sus equipos y accesorios, instrumentos y partes;  
8 así como su ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica,  
9 su enderezada y pintada de los mismos; **G)** Adquisición, enajenación,  
10 permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento,  
11 anticresis, corretaje de bienes inmuebles urbanos y rústicos; **H)** Exportación,  
12 importación, industrialización, comercialización; y, distribución de toda clase  
13 de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, jugos, aguas, gaseosas, agua  
14 natural, productos químicos y farmacéuticos; materia activa o compuesta  
15 para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus  
16 formas y aplicaciones, ya sean en su estado natural, elaborados o  
17 semielaborados; **I)** Al mantenimiento y reparación de equipos  
18 industriales y de oficina; y, a la administración y mantenimientos general  
19 de edificios, inmuebles y oficinas; así como a la importación de los equipos  
20 y materiales necesarios para tales fines; **J)** Agenciamiento y/o representación  
21 de empresas comerciales, aéreas e industriales sean estas nacionales o  
22 extranjeras pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar  
23 en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados  
24 con las agencias y/o representaciones que obtenga; **K)** Dedicarse a la  
25 exportación, importación, producción, industrialización, comercialización; y,  
26 distribución de toda clase frutas frescas, para lo cual podrá asociarse con  
27 empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo de dicha actividad, y  
28 a su para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, necesarios para el

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIS

1 desarrollo de dichas actividades; **L)** Dedicarse al desarrollo y producción de  
2 todos los productos marinos y a las actividades pesquera, camaronera  
3 piscícola en todas sus fases tales como: captura, cría, producción, cultivo,  
4 extracción, procesamiento, importación, industrialización, y  
5 comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá  
6 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,  
7 instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para  
8 empaque, embasamiento y comercialización, de dichos productos e importar  
9 cualquier clase de maquinarias, equipos y productos necesarios para el  
10 desarrollo y comercialización de esta actividad; **M)** Dedicarse a la actividad  
11 de ganadería, cunícola, avícola y a la cría de toda clase de animales; así  
12 como también a la actividad agrícola, de la floricultura y maderera en todas  
13 sus fases tales como: cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento,  
14 importación, comercialización, distribución, así como a la comercialización y  
15 procesamiento de dichos productos, así como la de su carne, leche, cuero,  
16 madera y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, plaguicidas y  
17 productos químicos - veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas  
18 actividades; **N)** Dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista,  
19 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
20 naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil, pero bajo ningún  
21 concepto de dedicará a la compraventa de cartera, ni a la intermediación  
22 financiera; **O)** Instalación, exploración y administración de gasolineras,  
23 mercados, laboratorios, centros médicos o asistenciales, salas de cine o  
24 teatro, agencias de publicidad y mercadotecnia; y, brindar el respectivo  
25 asesoramiento técnico-administración a toda clase de empresas; **P)**  
26 Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de  
27 aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámicas,  
28 artículos de deportes, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y

1 otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina, juguetería  
2 y plásticos en general; joyas, bisuterías y artículos conexos; productos de  
3 hierro y acero; artículos de ferretería en general; artículos de bazar y  
4 perfumería; centrales telefónicas y equipos de comunicación en general;  
5 equipos de seguridad y de protección industrial; ropas elaboradas nuevas,  
6 tejidos, hilados, zapatos y artículos de vestir en general; **Q)** A la fabricación,  
7 comercialización, producción, distribución, importación, exportación y venta  
8 de envases plásticos y metálicos para pintura, productos químicos, productos  
9 de limpieza, y demás productos que necesiten un envasado especial, así como  
10 también podrá importar y exportar maquinarias y materias primas conexas;  
11 **R)**; Prestación de servicios de radiotelefonía móvil con tecnología celular y  
12 prestación de servicios de valor agregado además podrá dedicarse a la  
13 instalación, administración, venta de servicios y agenciamiento de empresas  
14 en el área de comunicaciones y telecomunicaciones en general y obtener las  
15 autorizaciones correspondientes; **S)** La compañía se dedicará a la  
16 comercialización y distribución de combustibles y lubricantes; **T)** Actividades  
17 de lavado, cortes, peinados, teñidos, ondulación y alisado del cabello,  
18 colocación de pelucas y tratamientos de afeitado o recorte de la barba y  
19 actividades a fines para hombres y mujeres, otros tratamientos de belleza,  
20 arreglo de manos y pies, masajes faciales y corporales y maquillaje,  
21 tratamientos faciales, depilaciones. **U)** representación de tiendas libres de  
22 impuestos sean estas nacionales o extranjeras pudiendo vender, comprar,  
23 importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos,  
24 productos o materiales relacionados con las tiendas "duty free" Es decir la  
25 compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y  
26 contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.- Para  
27 cumplir con su objeto, podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por  
28 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, pudiendo

1 también intervenir como socia o accionista de compañías ya constituidas o  
2 nuevas compañías, para el mejor desarrollo de su objeto social.- **ARTICULO**  
3 **TERCERO**.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,  
4 República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales, en  
5 cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución  
6 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO**.- El plazo de  
7 duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la  
8 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública,  
9 el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de  
10 Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y,**  
11 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO**.- El capital autorizado de la compañía  
12 es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA**, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de  
14 Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
15 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en  
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
17 Unidos de América, cada una de ellas, capital que podrá, así mismo, ser  
18 aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al  
19 límite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones serán  
20 ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno hasta  
21 la ochocientos inclusive.- **ARTICULO SÉPTIMO**.- Cada acción es indivisible y  
22 confiere a sus titulares legítimos la calidad de accionista, considerándose  
23 como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de  
24 usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo  
25 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias  
26 sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro  
27 del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán  
28 corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo

1 propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO**  
2 **OCTAVO.**- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de  
3 cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo  
4 represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o  
5 en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no  
6 surtirá efecto contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el  
7 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.**- La Compañía no  
8 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas  
9 totalmente. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados  
10 provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o  
11 más acciones.- **ARTICULO DÉCIMO.**- Los títulos o certificados provisionales  
12 de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la  
13 compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.  
14 Entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el  
15 correspondiente talonario.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Si un título de  
16 acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título o el  
17 certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días  
18 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
19 principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez  
20 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última  
21 publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado  
22 provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación  
23 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
24 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.**- El derecho de negociar las acciones  
25 libremente no admite limitaciones. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- Los  
26 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para  
27 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este  
28 derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación

1 por la prensa del aviso del respectivo o acuerdo de la Junta General. Los  
2 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no  
3 podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho preferente para la  
4 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado  
5 Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente,  
6 en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o adquirente  
7 el derecho a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las  
8 mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatuto  
9 Social y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía  
10 dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a  
11 disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y  
12 Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del  
13 acuerdo de aumento de capital.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada  
14 acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto  
15 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no  
16 liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título  
17 de acción ampara a más de una ellas, se considerarán para el accionista  
18 tantos votos cuantas acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO:**  
19 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
20 **DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de  
21 Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **CAPITULO**  
22 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
23 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de  
24 la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y  
25 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son de  
26 dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo  
27 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
28 del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos

1 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos  
2 treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto  
3 puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en  
4 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
5 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Son  
6 deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley  
7 establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un periodo de cinco  
8 años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que  
9 podrán ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un  
10 periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su  
11 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente;  
12 **C)** Conocer anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de  
13 Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y del Comisario  
14 acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al  
15 respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general,  
16 si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar  
17 retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los  
18 organismos de administración de la compañía; **E)** Resolver acerca de la  
19 distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización  
20 de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación,  
21 disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y  
22 fija el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales  
23 de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen  
24 los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la enajenación, hipoteca o  
25 prenda de los bienes sociales, **J)** Acordar todas las modificaciones al  
26 contrato social; y, **K)** Las demás atribuciones constantes en el presente  
27 Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DÉCIMO**  
28 **NOVENO.**- La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO

1 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
2 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
3 reunión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y el objeto de la  
4 reunión y deberá ser firmada por el Presidente y/o Gerente General de la  
5 compañía. El Comisario Principal de la compañía será especialmente  
6 convocado pero su inasistencia no será causal de diferimento de la reunión.  
7 La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción  
8 de los administradores y más miembros de los organismos de administración,  
9 creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el  
10 orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en  
11 Junta General en primera convocatoria, si está representada por los  
12 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta  
13 General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria,  
14 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más  
15 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse  
16 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo  
17 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del  
18 Reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas. En la Segunda  
19 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero  
20 se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas  
21 concurrentes. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que la Junta  
22 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
23 o disminución de Capital, la reactivación de la compañía en proceso de  
24 liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del  
25 Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En  
26 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
27 capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum  
28 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no

1 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
2 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así  
3 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para  
4 resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo  
5 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
6 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Accionistas se entenderá  
7 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
8 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
9 siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes,  
10 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por  
11 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-  
12 Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el  
13 Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente  
14 General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Director  
15 y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las decisiones de  
16 las Juntas Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado  
17 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el  
18 Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta, constitución de  
19 gravámenes hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan sobre los  
20 bienes sociales inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría especial, de  
21 las dos terceras partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en  
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones  
24 de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma  
25 sesión. Deberán extenderse e fojas móviles, escrita a máquina, foliadas con  
26 numeración continua y sucesiva, contendrá los puntos determinados en el  
27 Artículo veinticinco del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma  
28 del Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se formará un

1 expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo  
2 veintisiete del Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas.

3 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de la  
5 Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del  
6 artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al Gerente General y al  
7 Presidente le corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial  
8 de la compañía en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas  
9 en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos,  
10 obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme  
11 al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a  
12 todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPITULO**

13 **SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La  
14 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario Principal  
15 y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de  
16 Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo  
17 decimooctavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán  
18 los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

19 **GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-**

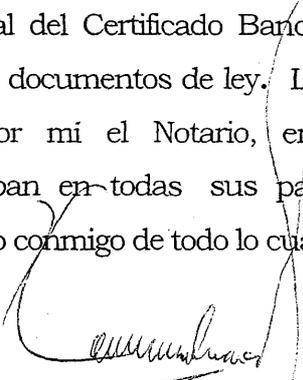
20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La  
21 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
22 líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje  
23 mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

24 **NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del  
25 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones  
26 necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras  
27 que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de  
28 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta

1 General. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y  
2 uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se  
3 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en presente  
4 Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de  
5 Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la  
6 liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas  
7 de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los  
8 accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía  
9 **ASETEAGRI S.A. (ASESORIA TECNICA AGRICOLA)** que constituyen por  
10 medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma:  
11 **UNO)** El señor **FRANCISCO XAVIER LANDIN BUSTAMANTE** ha suscrito  
12 **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un  
13 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **DOS)** La señorita  
14 **RUTH CECILIA ABAD LINCH** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y  
15 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA**  
16 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores  
17 declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las  
18 acciones por ellos suscritas, es decir, la suma total de **DOSCIENTOS 00/100**  
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** en numerario  
20 mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de  
21 Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura pública  
22 como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen  
23 formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones  
24 por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de  
25 Compañías vigente y en plazo de máximo de dos años, contados a partir de la  
26 fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil  
27 del Cantón Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN E**  
28 **INSCRIPCIÓN.-** Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo

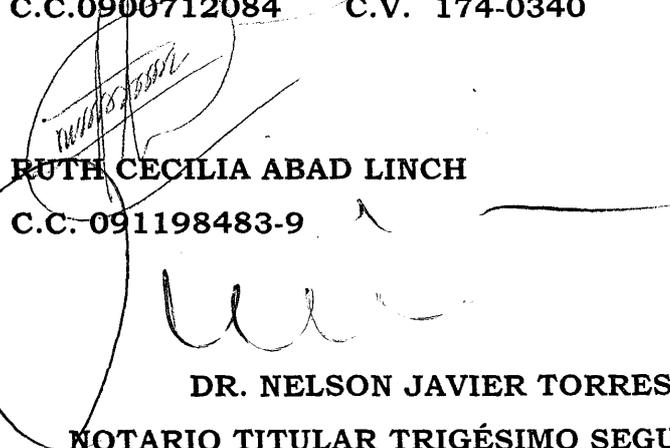
1 necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando  
2 constancia que desde ya autorizan al Doctor Jimmy Pazmiño Pareja para que  
3 solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la  
4 Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil  
5 pertinente. Esta minuta está firmada por el **DOCTOR JIMMY PAZMIÑO**  
6 **PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas,  
7 número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON**  
8 **LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A**  
9 **ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan  
10 agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura:  
11 Original del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital; y  
12 demás documentos de ley. Leída que fue esta Escritura de principio a  
13 fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la  
14 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
15 de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**FRANCISCO XAVIER LANDIN BUSTAMANTE**  
**C.C.0900712084 C.V. 174-0340**

**RUTH CECILIA ABAD LINCH**  
**C.C. 091198483-9**



**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090071208-4  
 LANDIN BUSTAMANTE FRANCISCO XAVIER  
 10 FEBRERO 1946  
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION  
 LOCAL DE NACIMIENTO 001- 0507 01520  
 REG. CIVIL  
 GUAYAS/ GUAYABUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1946

*Francisco Landin*

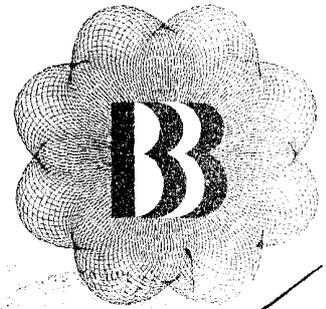


*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA  
 SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

CASADO ROSANA ISABEL DELGADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 ERNESTO LANDIN  
 CAROLINA BUSTAMANTE  
 GUAYABUIL 24/01/2001  
 2470172013  
 FECHA DE EMISION  
 1011339-01  
 FIRMANA  
 OFICINA DE LA AUTORIDAD  
 FIRMA DEL SERVIDOR



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC013284-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **ACETEAGRI S.A. (ASESORIA TECNICA AGRICOLA) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ABAD LINCH RUTH CECILIA	\$2.00
LANDIN BUSTAMANTE FRANCISCO XAVIER	\$198.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

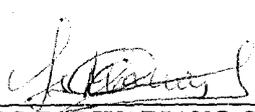
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **7.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

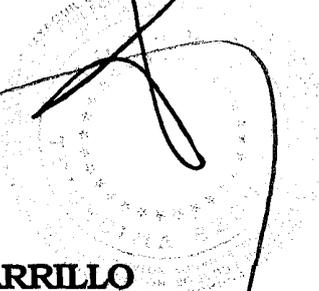
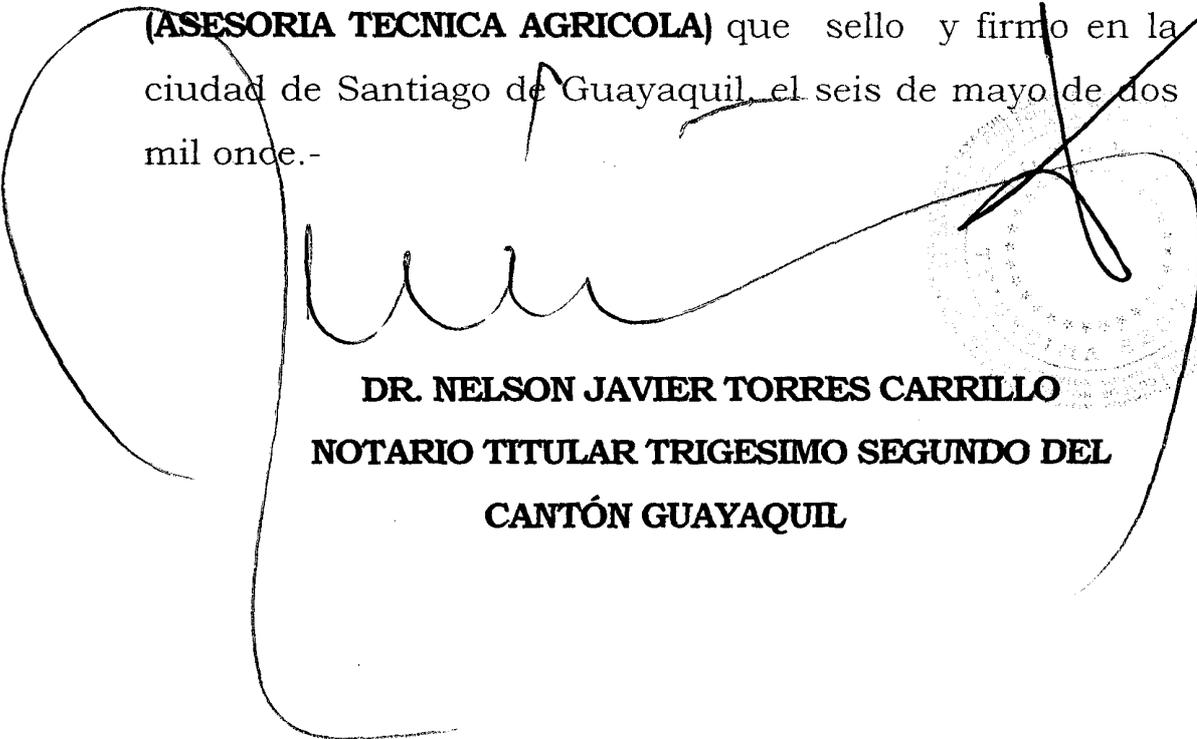
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE MAYO DE 2011

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ASETEAGRI S.A. (ASESORIA TECNICA AGRICOLA)** que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el seis de mayo de dos mil once.-



**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO DEL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO



**DOY FE:** Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ASETEAGRI S.A. (ASESORIA TECNICA AGRICOLA)** celebrada ante mí, el seis de mayo de dos mil once tomo nota de la Resolución número SC. IJ. DJC. G. UNO UNO. CERO CERO CERO TRES UNO OCHO UNO de la aprobación de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ASETEAGRI S.A. (ASESORIA TECNICA AGRICOLA)** suscrita por la Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, Abogado Juan Brando Álvarez, el tres de junio de dos mil once.- Dado en Santiago de Guayaquil, el seis de junio de dos mil once.-

**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**

**Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0001  
 NÚMERO

0911984839  
 CÉDULA

ABAD LINCH RUTH CECILIA

GUAYAS

YAGUACHI

PROVINCIA

CANTÓN

GRAL. PEDRO MONTERO

PARROQUIA

ZONA

*JACOT*  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



NUMERO DE REPERTORIO: 32.275  
FECHA DE REPERTORIO: 07/jun/2011  
HORA DE REPERTORIO: 12:38

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** Que con fecha trece de Junio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.11.0003181**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **3 de junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ASETEAGRI S.A. (ASESORIA TECNICA AGRICOLA)**, de fojas **52.533 a 52.556**, Registro Mercantil número **10.450**.

ORDEN: 32275



\$ 41.662

REVISADO POR:

*[Signature]*



*[Signature]*

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0015339

Guayaquil, 1 JUL 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASETEAGRI S.A. (ASESORIA TECNICA AGRICOLA)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL